

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Alianza Fiduciaria S.A. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2022-00276-00
Instancia	Primera
Asunto	Ordena comisionar

Allegados los certificados de tradición y libertad con la constancia de embargo sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 001-1302706 y 001-1118351 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, y habiéndose decretado el secuestro mediante auto del 09 de septiembre de 2022 (pdf 02 del cuaderno de medida cautelar), **se comisiona** a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de conocimiento de despachos comisarios de Medellín, para la práctica de la diligencia de secuestro.

Se faculta al comisionado para allanar (Art. 40 C.G.P.), para designar el auxiliar de la justicia de la lista de secuestres con póliza, remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, para reemplazarlo y fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

La parte actora comunicará el nombramiento al secuestro, con las advertencias de ley.

La notificación a la parte demandante se hará al correo electrónico: olgomez@gomezpinedaabogados.com

Líbrese el despacho comisario correspondiente.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02